



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación Nro. 0078 del 08/03/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00149-00

SECRETARIA: Informo al señor juez, que el abogado Hermes Pérez Izquierdo, se comunicó vía telefónica del abonado 3155333540, a la hora aproximada de las 9:30 minutos de la mañana, para informar la imposibilidad de asistencia a la audiencia conciliatoria programada por el despacho en este asunto, a razón de encontrarse asistiendo en la misma hora a otra audiencia virtual con el Tribunal Superior de Mocoa (P); asimismo de la imposibilidad del señor Henry Quiceno de asistir a través de medios informáticos, solicitando fuera reprogramada. Sírvase proveer. Marzo 8 de 2024.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0078
Referencia: Proceso Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Ricardo Ramos Montaña
Demandados: Henry Quiceno – Maria Armenia Ramos Montaña
Motivo: Fijar nueva fecha conciliación
Radicación: 2022-000149-00
Riofrió, marzo 8 de 2024

Revisada la constancia secretarial, el juzgado advierte que tal manifestación se le precisó al togado de la parte actora al interior de la Plataforma Lifesize <sin iniciar la diligencia> quien manifestó no tener inconveniente para que la audiencia sea reprogramada. En consecuencia, se procederá nuevamente a señalar fecha y hora con el propósito de cumplir audiencia conciliatoria procesal a la luz de lo autorizado en la ley 2220/2022.

Finalmente se exhortará a los abogados intervinientes y las partes, para que, durante el lapso a correr por reprogramación de la audiencia, busquen acercamientos que impliquen propuestas conciliatorias y/o la terminación anticipada del proceso.

Consecuente con lo anterior, se

RESUELVE

1°. FIJAR la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.) del próximo jueves veintitrés (23) de mayo de 2024, con el propósito de cumplir audiencia conciliatoria procesal a la luz de lo autorizado en la ley 2220/2022, preliminar a la audiencia de que trata el art. 392 del CGP, misma que podrá celebrarse en forma presencial en las instalaciones del juzgado o por vía remota – remitiendo previamente el enlace de conexión.

2°. Exhortar a los abogados intervinientes y las partes, para que, durante el lapso a correr por reprogramación de la audiencia, busquen acercamientos que impliquen propuestas conciliatorias y/o la terminación anticipada del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLSE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **MARZO 11 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **032**. El secretario. **CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE**.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc85e4636b0fb4d17519649159a92bb823bf0576fdf3074b70bcf8ab000dac6**

Documento generado en 08/03/2024 11:11:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>